



**INDEPORTES  
ANTIOQUIA**

**CIRCULAR**

F-GD-23

Version:02

Aprobación  
24/02/2020

Radicado: K 2022000024

Fecha: 22/06/2022

Tipo: COMUNICACIÓN OFICIAL:  
CIRCULARES

Destino: MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA



**ACLARACIONES A LAS ORIENTACIONES IMPARTIDAS A TRAVÉS DE LAS CIRCULARES 2022000001 DE FEBRERO 15 DE 2022 Y 2022000008 DE ABRIL 26 DE 2022 EMITIDAS POR INDEPORTES ANTIOQUIA, PARA LA DESTINACIÓN, INVERSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO AL CIGARRILLO NACIONAL Y EXTRANJERO**

Código: 800000

Medellin, 22 de junio de 2022

**PARA ALCALDES MUNICIPALES, GERENTES Y/O COORDINADORES DE ENTES DEPORTIVOS MUNICIPALES Y ENTES DESCENTRALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**ASUNTO:** Aclaración a las orientaciones para la destinación, inversión y rendición de cuentas - recursos Ley 1289 de 2009.


Cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1289 de 2009, "Por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones", lo establecido en la Circular vigente número 04 de septiembre 4 de 2015 emitida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, actual Ministerio del Deporte, y conforme al concepto emitido por esta misma entidad el 13 de junio de 2022, INDEPORTES Antioquia, en aras de simplificar los procesos y no interferir en la autonomía de los municipios, realiza las siguientes precisiones a los asuntos relacionados con los lineamientos para la destinación e inversión de los recursos provenientes del impuesto del consumo del cigarrillo nacional y extranjero que se expende al público en todo el territorio nacional, las cuales deberán ser acogidas en lo sucesivo así:



**Indeportes Antioquia**  
calle 48R70 - 180, Medellín - Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-ACRITA

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>CIRCULAR</b>	F-GD-23	Versión 02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2021000024

Fecha: 22/06/2021

Tipo: COMUNICACION OFICIAL :

CIRCULARES

Activo: MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA



## 1. Gestión de los recursos.

Los municipios y entes deportivos descentralizados, deben enviar al correo [cada@indeportesantioquia.gov.co](mailto:cada@indeportesantioquia.gov.co) la siguiente documentación, a más tardar el último día hábil del mes de abril de la vigencia correspondiente:


- 1.1. Acto o actos administrativos y/o los mecanismos legales que tengan considerados, para la aprobación presupuesto municipal o del ente deportivo descentralizado, que reflejen la incorporación los recursos provenientes del recaudo efecto de la Ley 1289 de 2009 para la actual vigencia y los no ejecutados de vigencias anteriores, fijando tanto el ingreso como los proyectos de Inversión que van a ser financiados con los recursos provenientes del recaudo del impuesto al consumo de cigarrillo nacional y extranjero. Para efectos del acompañamiento que realiza Indeportes Antioquia se recomienda que la denominación del rubro presupuestal en el documento correspondiente al acto administrativo de incorporación, tanto en ingresos como egresos sea "Recursos Ley 1289 de 2009"
- 1.2. Adjunto al acto o actos de incorporación, los Alcaldes Municipales o Gerentes de los Entes Deportivos Descentralizados, emitirán una comunicación oficial haciendo énfasis en los proyectos de Inversión de deporte formativo que van a ser financiados con dichos recursos para la vigencia actual. Lo anterior, con el fin de guardar coherencia con la información suministrada.
- 1.3. Certificación Bancaria de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos provenientes de la Ley 1289 de 2009, no superior a 30 días de expedición y con saldo actual.

## 2. Destinación e inversión de los recursos.

Conforme a lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y la Circular 04 del 4 de septiembre de 2015, emanada por Coldeportes (hoy Ministerio del Deporte), los recursos provenientes del impuesto al consumo del cigarrillo nacional y extranjero que se expende al público en todo el territorio nacional, transferidos por los departamentos a los municipios, deberán ser destinados e invertidos en **programas de deporte formativo**, cumpliendo el siguiente lineamiento:



**Indeportes Antioquia**  
 Calle 48e70 - 180, Medellín - Tel: 523 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>CIRCULAR</b>	F.GD-23	Versión 02
			Aprobación 24/02/2020

**Radicado:** K 2022000024  
**Fecha:** 22/06/2022  
**Tipo:** COMUNICACION OFICIAL:  
 CIRCULARES  
**Destino:** MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA



El 100 % de los recursos será destinado para el deporte formativo que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva.

### 3. Rendición de cuentas.

Al terminar la vigencia, los municipios y entes deportivos descentralizados deberán rendir informe de la ejecución presupuestal de las partidas apropiadas, por lo que deberán:


- 3.1 Informar al Ministerio del Deporte a través del Ente Deportivo Departamental – INDEPORTES Antioquia, la ejecución de dichos recursos, señalando de manera sucinta las actividades desarrolladas, el número de contratos y el porcentaje de ejecución y para ello, el Ministerio del Deporte, institucionalizó el formato PE - FR – 033 – el cual se anexa a la presente circular (link de búsqueda en la página web del Ministerio del Deporte: <https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gest/or/control-seguimiento-1/seguimiento-ips-recursos-del-impuesto-al-consumo-telefonía-movil-cigarrillos/formatos-seguimiento&download=Y>)
- 3.2 El formato destinado para la rendición de cuentas - PE - FR – 033, deberá estar totalmente diligenciado, para lo cual podrán consultar las instrucciones que refiere el mencionado formato. De igual forma, deberá estar firmado por quien lo diligencia y por el representante legal de la entidad que informa la ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009.
- 3.3 Si de los recursos entregados, según se evidencie saldos disponibles en el informe presentado, es decir, que no son ejecutados en su totalidad, lo que genera superávit de esta renta, se debe velar porque sean incorporados en la siguiente vigencia, junto con los recursos informados para dicha vigencia, manteniendo el mismo concepto de que deben ser incorporados para financiar proyectos inversión para el desarrollo del deporte formativo



2022000024

**Indeportes Antioquia**  
 Calle 48#70 - 80, Medellín, Tel: 520 0890  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>CIRCULAR</b>	F-GD-23	Versión 02
			Aprobación 24/02/2020

Radicado: K 2022000024

Fecha: 22/06/2022

Tipo: COMUNICACION OFICIAL -  
CIRCULARES

Destino: MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA




- 3.4 El plazo máximo de entrega del informe de rendición de cuenta en el formato PE - FR - 033, completamente diligenciado y firmado, será el 31 de enero de la vigencia siguiente a la informada y radicado en el correo [cada@indeportesantioquia.gov.co](mailto:cada@indeportesantioquia.gov.co)
- 3.5 De acuerdo con el concepto emitido por el Ministerio de Deporte, se considera que este formato no debe venir acompañado de copias de contratos, facturas o demás documentos que certifiquen su ejecutoria.

#### 4. Consideraciones generales.

- 4.1 La proyección de los recursos, para cada municipio, se hace con base en la distribución del Sistema General de Participaciones sector deporte, definida por el Departamento Nacional de Planeación, cada año. El recaudo de este impuesto lo hace la Secretaría de Hacienda Departamental y puede ser superior o inferior a la proyección realizada que se informa en la Resolución que, para tal fin, emite INDEPORTES Antioquia.
- 4.2 El municipio o Ente Deportivo Descentralizado debe tener una cuenta bancaria exclusiva asignada para el manejo del impuesto al Cigarrillo, debido a que es un recurso de destinación específica.
- 4.3 Los rendimientos financieros que generen las cuentas de ahorro, deben ser incorporados al presupuesto y adicionados en el Plan de Inversión de vigencia correspondiente.
- 4.4 Si los recursos transferidos al municipio y al ente deportivo descentralizado no se ejecutan en un máximo de dos vigencias, INDEPORTES Antioquia debe comunicar oficialmente al Ministerio del Deporte dicha situación para que proceda de acuerdo con su competencia.
- 4.5 INDEPORTES Antioquia, mediante resoluciones, realiza varias transferencias al año de los recursos de la Ley 1289 de 2009 a los municipios o entes deportivos descentralizados. No se requiere celebrar convenios interadministrativos entre INDEPORTES Antioquia y cada municipio.
- 4.6 Los municipios y entes deportivos descentralizados deben incorporar al presupuesto, el valor total informado en la resolución emitida por INDEPORTES Antioquia, para tal fin y los recursos no ejecutados de la vigencia anterior.
- 4.7 Cuando el recaudo del impuesto supera el valor anual proyectado y se transfiere al municipio y ente deportivo descentralizado, este recurso debe permanecer en la



**Indeportes Antioquia**  
 Calle 48B70 - 180 Medellín Tel: 520 08 30  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>CIRCULAR</b>	F-GD-23	Versión: 02
			Aprobación 24/02/2020

**Radicado: K 202200024**  
**Fecha: 22/06/2022**  
**Tipo: COMUNICACIÓN OFICIAL :**  
**CIRCULARES**  
**Destino: MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA**




- cuenta exclusiva, hasta que INDEPORTES Antioquia emita las nuevas orientaciones oficiales para la ejecución del mismo
- 4.8 Los recursos de la Ley 1289 de 2009 que transfiere INDEPORTES Antioquia, deben permanecer en la cuenta exclusiva que tiene el municipio para ello. Bajo ninguna circunstancia podrán ser reintegrados a INDEPORTES Antioquia.
  - 4.9 Los Secretarios de Hacienda, Tesoreros y Contadores de los municipios y entes deportivos descentralizados deben tener presente que, las transferencias que realiza INDEPORTES Antioquia, correspondientes al 30% de los recursos de la Ley 1289 de 2009, se registran contablemente en la cuenta 442802 denominada 'Otras transferencias para proyectos de inversión'. (Resolución 620 de 2015 - Plan General de Contabilidad Pública) Para mayor información sobre aspectos contables comunicarse con el Jefe del área de contabilidad de INDEPORTES Antioquia, en el teléfono 5200890 extensión 1312
  - 4.10 Con la inversión de los recursos de la Ley 1289 de 2009, se pretende beneficiar directamente a los niños y jóvenes participantes de los procesos de iniciación, formación y proyección a la especialización deportiva. (participación en los Juegos Escolares y Juegos Intercolegiados)
  - 4.11 El control y vigilancia de la inversión de los recursos provenientes del recaudo del impuesto al consumo del Cigarro nacional y extranjero, decretado en el Ley 1289 de 2009, serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Ministerio del Deporte, sin perjuicios de las funciones propias de las Contralorías General de la República departamentales y municipales.
  - 4.12 Serán responsabilidades del municipio y el ente deportivo descentralizado: Ejecutar los recursos según lo estipulado la Ley 1289 de 2009 y en las circulares vigentes emitidas por el Ministerio del Deporte e INDEPORTES Antioquia. Presentar los actos administrativos que soportan la incorporación del recurso al presupuesto municipal o del ente deportivo descentralizado y los demás documentos solicitados por INDEPORTES Antioquia. Al terminar a vigencia rendir informe de la ejecución (rendición de cuentas) de las partidas apropiadas. Cumplir con los tiempos estipulados para la presentación de toda la documentación solicitada por INDEPORTES Antioquia, referente a la ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009.
  - 4.13 Se recomienda socializar la presente Circular con los funcionarios responsables de los procesos de contratación, presupuestales, financieros, jurídicos y todos aquellos que intervengan en la ejecución del recurso de la Ley 1289 de 2009.



**Indeportes Antioquia**  
Calle 40a 70 - 180 Medellín - Tel: 520 08 00  
www.indeportesantioquia.gov.co

04425151

...presupuestal y  
...sin perjuicio de las funciones propias de las  
...del área de contabilidad y presupuestal

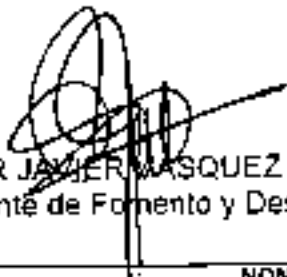
 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>CIRCULAR</b>	F-GD-23	Versión: 02
			Aprobación: 24/02/2020

**Radicado: K 202200024**  
**Fecha: 22/06/2022**  
 Tipo: COMUNICACION OFICIAL -  
 CIRCULAR  
 Destino: MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA



En caso de requerir mayor información, favor comunicarse al teléfono 604 5200890 extensiones 1113 y/o 1114.

Agradecemos su colaboración.

  
**HÉCTOR JAVIER MASQUEZ MONSALVE**  
 Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	ILDA BIBIANA ÁLVAREZ RUECA Profesional Especializado, Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo	<i>Ildarueca</i>	
Proyectó	JOSÉ RAMIRO PALACIO ARANGO Profesional Universitario, Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo	<i>Jose Palacio A</i>	22/06/2022
Revisó	LUIS MIGUEL GONZÁLEZ JARAMILLO Abogado, contratista Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo	<i>Luis M. G.</i>	

Maria C.



**Indeportes Antioquia**  
 calle 48F70 - 150 Medellín Te.: 520 08 90  
[www.indeportasantioquia.gov.co](http://www.indeportasantioquia.gov.co)